



CONTRATO DE TRABAJO POR OBRA DETERMINADA
(CONSTRUCCION DE ASTA DE BANDERA Y PEDESTAL DE CONCRETO)

Nosotros, MIGUEL ANTONIO FAJARDO MEJIA, mayor de edad, soltero, DOCTOR EN MEDICINA, hondureño, tarjeta de identidad No. 1001-1965-00100, con domicilio y residencia en el municipio de la Esperanza, Departamento de Intibucá, quien actúa en su condición de Alcalde Municipal, y representante legal de la Municipalidad de La Esperanza, según consta en credencial de fecha 13 de diciembre de 2013, certificado por el Tribunal Supremo Electoral, denominado de aquí en adelante LA MUNICIPALIDAD, por una parte, y por la otra el Señor PEDRO JAVIER GOMEZ PINEDA, mayor de edad, soltero, hondureño, Ingeniero Civil, con Colegiación N° 4344, Tarjeta de Identidad No. 1006-1983-01105, vecino y residente en el municipio de La Esperanza, departamento de Intibucá, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos, el presente contrato Temporal de trabajo por obra determinada, mismo que se regirá por lo estipulado en el presente contrato, en la ley de Contratación del Estado, y la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. PRIMERA: OBJETO Y ALCANCE DEL CONTRATO: El presente contrato tiene por objeto contratar los servicios para: CONSTRUCCION DE ASTA DE BANDERA Y PEDESTAL DE CONCRETO., ubicado en la Plaza Perú, en la Colonia Mi Esperanza, de este municipio, el cual incluye las siguientes actividades:

Table with 6 columns: NO., DESCRIPCION, UNIDAD, CANTIDAD, PRECIO, TOTAL. It lists construction items like 'TRAZADO Y MARCADO', 'ASTA DE BANDERA CON ASIENTO DE MAMPOSTERIA', and 'PEDESTALES DE CONCRETO' with their respective units and costs.



Handwritten signature and text: 'No. Obras 0. F. H. REGULAR'.



Todas estas actividades deberán de ejecutarse de acuerdo al diseño y las especificaciones técnicas presentadas en Planos (de igual o superior calidad). **SEGUNDA: DURACION Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** El plazo de este contrato es de sesenta (30) días hábiles contados a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio. **TERCERA: MONTO Y FORMA DE PAGO:** El monto del presente asciende a la suma de VEINTISIETE MIL TREINTA Y TRES LEMPIRAS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS (L. 27,033.33). El cual se hará efectivo mediante desembolsos vía estimaciones una vez ejecutada la obra al 100%, la cual será pagada en el año siguiente y sin recargo por concepto de intereses. **CUARTA: ORDEN DE INICIO:** Se considerará como tal la fecha establecida en la notificación de la ORDEN DE INICIO al Contratista para el inicio de la obra. **QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:** Tanto LA MUNICIPALIDAD como EL CONTRATISTA, se obligan al cumplimiento estricto de lo especificado en este contrato.- La mano de obra calificada que utilice el Contratista, será bajo su responsabilidad, así como también el equipo que utilice.- y se aclara que la Alcaldía Municipal no responde por el pago de los trabajadores, ni daños a terceros. **SEXTA: MULTAS:** En caso que el ejecutor no termine el proyecto por causas imputables a él en el plazo estipulado, pagará a la MUNICIPALIDAD en concepto de daños y perjuicios ocasionados por demora la cantidad de QUINIENTOS DIECISIETE LEMPIRAS CON CERO CUATRO CENTAVOS (L. 48.66) equivalentes al 0.18% del monto del contrato por cada día de retraso. **SÉPTIMA: GARANTÍAS:** A la firma de este contrato, EL CONTRATISTA, está en la obligación de presentar a favor de la Municipalidad de La Esperanza las garantías siguientes: a) GARANTIA DE CALIDAD DE OBRA, Se establece una garantía de calidad de obra equivalente al 5% del monto del contrato, con vigencia por un tiempo de 1 (un) año contando a partir de la fecha de finalización del contrato, la cual será retenida para asegurar las reparaciones si las hubiere y se deducirá en igual porcentaje en el último pago que se le haga al contratista, esta retención se le hará efectiva al contratista al año después de haberse firmado el "Acta de recepción Provisional" del proyecto. Esta Garantía se hará mediante una retención al pago final que se le haga al contratista o por la presentación de una Garantía bancaria o fiduciaria, la cual deberá presentarse previo al pago de la última estimación **OCTAVA: MODIFICACION AL CONTRATO:** El Contrato podrá ser modificado o enmendado parcial o totalmente en alguna o todas las cláusulas siempre y cuando se acuerde por los firmantes del mismo, previa una



M.º Carlos Orellana
C.F. M



MUNICIPALIDAD DE LA ESPERANZA



aprobación de la Unidad de Infraestructura Municipal (Supervisión). **NOVENA: OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO:** Los beneficiarios directos del proyecto podrán reportar vicios ocultos o desperfectos de elaboración de la obra por un periodo de 12 meses a partir de la fecha de recepción provisional, por lo cual el ejecutor deviene obligado a subsanar esas deficiencias. **DECIMA: DEDUCIONES:** EL CONTRATISTA presentará una constancia de solvencia vigente de pagos a cuenta extendida por la DEI, previo a la ejecución del primer pago, caso contrario se deducirá el 12.5% de retención. **DECIMA PRIMERA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONTRATO:** a) El mutuo acuerdo entre las partes, b) Incumplimiento de contrato, debidamente acreditado, c) Por deficiencia o mala ejecución de los trabajos debido a insuficiente mano de obra, mala calidad de los materiales o uso inapropiado de equipo, de conformidad con los resultados de los informes emitidos por la Unidad de Infraestructura Municipal (Supervisión) y de lo cual se pueda presumir que existe el riesgo de que se malogre o distorsione el objeto del contrato. d) Caso fortuito o Fuerza Mayor, debiendo entenderse ésta como todos los actos, hechos o acontecimientos futuros e imprevisibles en este momento, que impidan de una manera absoluta y directa cumplir con las estipulaciones de este contrato, e) Resolución de contrato decretada por autoridad competente. **DECIMA SEGUNDA: RESOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Cualquier controversia que surgiere de este contrato, será sometida en todo al derecho administrativo, siendo la jurisdicción competente para conocer las cuestiones que de los mismos se deriven, los Tribunales de lo Contencioso Administrativo que la Municipalidad designe. **DECIMA TERCERA:** Ambas partes manifiestan estar de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las cláusulas anteriores y firman para constancia en el municipio de La Esperanza a los 15 días del mes de Junio del año 2015.



Dr. MIGUEL ANTONIO FAJARDO
Alcalde Municipal de La Esperanza



ING. PEDRO JAVIER GOMEZ PINEDA
Identidad No. 1006-1983-01105
Contratista



Ing. Carlos P. [Firma]
U.I. H